SECRETARÍA. Patía - El Bordo Cauca, 27 de mayo de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.° 19-532-31-84-001-2008-00156-00, del causante EDUARDO MUÑOZ SANDOVAL; informándole que venció el término para corregir la demanda de PARTICIÓN ADICIONAL propuesta por la señora MARÍA MERCEDES MUÑOZ MARTÍNEZ, sin que la demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA - EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Teléfono celular:318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.° 72

Patía - El Bordo, Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SOLICITUD DE PARTICIÓN ADICIONAL - PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA N.° 19-532-31-84-001-2008-00156-00
Demandante: MARÍA MERCEDES MUÑOZ MARTÍNEZ
Causante: EDUARDO MUÑOZ SANDOVAL

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.° 64 de 11 de mayo de 2021, sin que la demandante subsanara los defectos de la demanda advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de PARTICIÓN ADICIONAL, incoada mediante apoderado judicial por la señora MARÍA MERCEDES MUÑOZ MARTÍNEZ, dentro del proceso de sucesión intestada del causante EDUARDO MUÑOZ SANDOVAL, radicado bajo el N.° 19-532-31-84-001-2008-00156-00, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR el presente asunto, previas las anotaciones de rigor en el Libro Radicador correspondiente

Notifíquese y cúmplase.

JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza